

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los **BOLETINES OFICIALES** se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del **BOLETIN**, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Gobierno civil.

DÉCIMOCUARTO TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

RESÚMEN de los servicios prestados por la fuerza de este Tercio durante todo el mes anterior.

Delincuentes aprehendidos.	Ladrones idem.	Reos prófugos idem.	DESERTORES		Detenidos por faltas leves.	TOTAL GENERAL.	Servicios prestados en incendios.	Armas recogidas.	Contrabandos.	Presos conducidos.
			De ejército.	De presidio.						
12	6	2	1	"	83	104	4	7	1	310

Madrid 1.º de Julio de 1878.—El Coronel, primer Jefe, José Prior y Sanz.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID.

RESÚMEN de las capturas verificadas por la fuerza de esta Comandancia en el mes de Mayo último.

Delincuentes.	Ladrones.	Reos prófugos.	DESERTORES		Detenidos por faltas leves.	TOTAL GENERAL.	Armas recogidas.	Contrabandos.	Presos conducidos.
			De ejército.	De presidio.					
28	3	"	2	"	38	71	20	"	2.118

Madrid 2 de Junio de 1878.—El Coronel, primer Jefe, Manuel Bandragen.

Administracion económica.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 15 del mes de Julio de 1878, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE Pesetas cénts.
D. Felipe Chinchon.....	Pedrezuela.....	Rústica.....	Pedrezuela.....	Clero.	3'16
Eugenio de la Fuente.....	".....	".....	".....	"	8'34
Felipe Caveró.....	Ciruelos.....	".....	Aranjuez.....	Patrimonio.	4'06
					2.500'50

Madrid 4 de Julio de 1878.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá.

Impuestos.—Cédulas.—Circular.

Con arreglo á lo que dispone el art. 25 de la instrucción de 21 de Julio de 1877, las cédulas personales del ejercicio de 1877 á 78 son valederas hasta el 15 de Octubre próximo, debiendo ser expedidas en cada localidad hasta que haya las correspondientes al año económico entrante.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de quienes interesa.

Madrid 4 de Julio de 1878.—El Jefe económico, Antonio Laá.

Por el presente se cita á D. Saturnino Vargas, D. Manuel Sevilla, D. José Camuñas, D. Ramon Cartillo y Soriano, D. Francisco Perez Denis, D. Marcelino de Aranzazu, D. Isidro Enciso, D. Raimundo Martinez de Velasco, D. Antonio Ducler, D. Eduardo de Cortazar, D. Antonio Juan ó sus herederos respectivos, para que en el término de seis dias, contados desde la publicación de este anuncio, se sirvan personar en esta Administración, Negociado de Alcances, para enterarles de un asunto que les concierne; debiendo advertir que trascurrido dicho plazo sin verificarlo les seguirá el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Julio de 1878.—Antonio Laá.

Ayuntamientos.**Madrid.**

Este Excmo. Ayuntamiento ha acordado fijar las alineaciones de las calles de la Villa, Procuradores, Ventanilla, San Lázaro y su callejon, Pretil de los Consejos, Cuestas de la Vega y de Ramon y calle del Clavel.

Lo que se anuncia al público por término de 20 dias para que llegue á conocimiento de aquellos propietarios á quienes pueda afectar. Los planos de estas alineaciones estarán de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo todos los dias no feriados, de dos á cuatro de la tarde.

Madrid 4 de Julio de 1878.—El Secretario, José Dicenta.

Alcalá de Henares.

D. Estéban Azaña y Catarinen, Alcalde Presidente del muy ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Alcalá de Henares.

Hago saber que en sesion celebrada por esta corporacion municipal y Junta de asociados en 27 de Junio último se acordó el aumento de una plaza de Médico titular, con la dotacion anual de 1.000 pesetas.

Los aspirantes á quienes pueda convenir presentarán sus solicitudes, acompañadas del título profesional, en esta Alcaldía dentro del término de 20 dias, contados desde el de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Alcalá de Henares 1.º de Julio de 1878.—El Alcalde Presidente, Estéban Azaña.

Cadalso.

Se halla terminada y expuesta al público por término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento la matrícula de subsidio industrial correspondiente á esta villa y año económico 1878 á 79.

Lo que se anuncia al público para oír reclamaciones.

Cadalso 2 de Julio de 1878.—El Alcalde, Pedro Abad.

El repartimiento de la contribucion de bienes inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, correspondiente al año económico de 1878 á 79, está concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias para que durante ellos puedan enterarse de él los contribuyentes comprendi-

dos en el mismo y hagan las reclamaciones que tengan por conveniente.

Cadalso 1.º de Julio de 1878.—El Alcalde, Pedro Abad.

Las cuentas municipales de esta localidad, correspondientes á los años 1871 á 72, 72 á 73, 73 á 74, 74 á 75, 75 á 76 y 76 á 77 se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 dias, durante los cuales pueden hacer los vecinos que gusten las reclamaciones y observaciones por escrito que tengan por conveniente, segun lo dispone el párrafo tercero del art. 161 de la ley Municipal vigente.

Cadalso 2 de Julio de 1878.—El Alcalde, Pedro Abad.

El Alamo.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el próximo año económico de 1878 á 79 se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 10 dias para que los contribuyentes en él comprendidos puedan enterarse y deducir las reclamaciones que tengan por conveniente.

El Alamo 30 de Junio de 1878.—Por enfermedad del Alcalde y del Regidor primero, el Regidor segundo, Juan Fernandez.

El Vellon.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa para el año económico de 1878 á 79 se halla concluido y expuesto al público por término de 10 dias, durante los cuales pueden los contribuyentes examinarle en la Secretaría del Ayuntamiento y hacer las reclamaciones que estimen oportunas; apercibidos de que pasado dicho plazo no se atenderá ninguna.

El Vellon 29 de Junio de 1878.—El Alcalde, Plácido García.

Lozoya.

Por traslado del que la obtenía se halla vacante la plaza de Farmacéutico de esta villa, dotada con el sueldo anual de 950 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos de este Municipio, para la asistencia de 15 á 20 familias pobres, y las iguales que tenga por separado.

La poblacion consta de 170 vecinos, teniendo además puesto de la Guardia civil, teniendo tambien aguas muy abundantes, y dista de la capital 12 leguas.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas al Sr. Presidente del Ayuntamiento en el término de 30 dias, á contar desde el en que aparezca el presente anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lozoya á 30 de Junio de 1878.—El Alcalde, Aureliano Ramiro.—Por orden, Agapito Velez, Secretario.

Navalagamella.

Por terminacion del contrato y acuerdo de esta corporacion se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de este pueblo, dotada con 375 pesetas por la asistencia de unos 20 pobres, quedando en libertad el Profesor de hacer ajustes particulares con las familias pudientes.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes al Presidente de la corporacion municipal en término de 30 dias, contados desde el presente; debiendo advertir que serán preferidos los que acrediten mayor suficiencia y de cinco años en adelante de práctica.

Navalagamella 30 de Junio de 1878.—El Alcalde, Gregorio Blasco.

Pozuelo de Alarcon.

Se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría de esta corporacion por espacio de ocho dias el repartimiento del cupo de contribucion señalado á esta villa por el año económico próximo de 1878-79, con objeto de que los interesados puedan deducir de agravio en el indicado término.

Pozuelo de Alarcon 30 de Junio de 1878.—El Alcalde, Juan de Mata Barrio.

Providencias judiciales.**AUDIENCIAS TERRITORIALES.****Madrid.**

«Sentencia.—Núm. 72.—En la villa de Madrid, á 21 de Junio de 1878:

Visto el incidente promovido ante Nós por Doña Cipriana Osete, representada por el Procurador D. Simon Garrido, sobre defensa por pobre para litigar con su esposo D. Manuel Rodriguez, en cuyo incidente se ha oido al Ministerio Fiscal:

Resultando que remitidos á esta Superioridad en apelacion los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte por Doña Cipriana Osete contra su marido D. Manuel Rodriguez y Rodriguez sobre asignacion de alimentos provisionales y litis espensas, acordó la Sala que Doña Cipriana Osete acreditase hallarse autorizada para defenderse en concepto de pobre, y en su virtud la representacion de aquella dedujo demanda incidental para acreditar su estado de pobreza:

Resultando que con suspension de los autos principales se confirió traslado de dicha demanda á D. Manuel Rodriguez, y no habiendo comparecido á contestarla á pesar de haber sido emplazado en forma, se mandaron entender las sucesivas diligencias con los estrados del Tribunal en representacion del mismo:

Resultando que seguido el traslado al Fiscal de S. M., fué de dictámen se tramitara el incidente, y recibido éste á prueba por el término de la ley, tres testigos sin excepcion declararon á tenor del interrogatorio presentado por parte de Doña Cipriana Osete, que ésta carece de toda clase de bienes, rentas, pensiones y salario permanente que sea mayor al doble jornal de un bracero; que su marido la abandonó sin pasarla alimentos de ninguna clase, y que sólo vive de su trabajo personal como sirviente ganando un salario mensual de 60 rs.:

Resultando que como medio de prueba y á instancia de la demandante se puso certificacion con referencia á los autos principales de que se deriva este incidente, de la que aparece que si bien D. Manuel Rodriguez fué condenado á abonar por meses anticipados á su esposa la Osete 8 rs. diarios por vía de alimentos provisionales y 400 rs. por meses vencidos para litis espensas, no verificó dicho abono, versando la apelacion sobre embargo de bienes para cumplimiento de lo mandado y otros extremos:

Resultando que á virtud de comunicacion librada á instancia de la misma demandante, la Administracion económica de esta provincia ha informado que en los antecedentes obrantes en la misma no se ha encontrado que Doña Cipriana Osete satisfaga cuota alguna de contribucion por territorial ni subsidio industrial; y

Resultando que trascurrido el término de prueba se mandó dar cuenta con citacion de las partes para resolver el incidente, no habiéndose solicitado señalamiento de día para la vista:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. José de Garnica:

Considerando que Doña Cipriana Osete ha justificado que carece de bienes, rentas, pensiones y salario permanente al doble jornal de un bracero en esta localidad, y que no satisface contribucion alguna:

Considerando que si bien es cierto que D. Manuel Rodriguez está condenado á abonar á su esposa Doña Cipriana Osete 8 rs. diarios por vía de alimentos y 400 mensuales por litis espensas, no se ha efectuado aún el abono de dichas sumas, reservando sobre ello la apelacion interpuesta en los autos principales:

Considerando por lo expuesto que Doña Cipriana Osete debe disfrutar de los beneficios que la ley concede á los declarados pobres, sin perjuicio del resultado

que obtenga la vía de apremio seguida contra su marido para el abono de alimentos y litis espensas:

Vistos los artículos 181, 182, 198, 199 y 200 de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallamos que debemos declarar y declaramos pobre en sentido legal á Doña Cipriana Osete y con opcion á los beneficios que la ley dispensa á los de su clase, para defenderse contra su marido D. Manuel Rodriguez, sin perjuicio del resultado que obtenga la vía de apremio seguida contra éste y de lo dispuesto en los artículos 198 al 200 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta nuestra sentencia, que además de notificarse en estrados se publicará en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía de D. Manuel Rodriguez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Entrambasaguas.—Manuel Angel Gonzalez.—José de Garnica.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Don José de Garnica, Magistrado de la Sala segunda y Ponente en estos autos, estando celebrando audiencia pública aquella hoy dia de la fecha, de que certifico como Relator Secretario.

Madrid 21 de Junio de 1878.—P. S., Dr. Nicolás María Fernandez.»

Corresponde á la letra con su original, á que me remito y de que certifico.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pongo la presente que firmo en Madrid á 1.º de Julio de 1878.—P. S., Dr. Nicolás María Fernandez.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**Audiencia.**

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, refrendada por el infrascrito actuario, se anuncia la formacion de concurso de acreedores de D. Rafael Lopez y Rodriguez, vecino y del comercio de esta Corte; y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren acreedores al mismo para que en el término de 20 dias, á contar desde su insercion en la Gaceta de Madrid, se presenten por sí ó por apoderado que les represente en dicho Juzgado y Escribanía, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, todos los dias útiles, de doce á tres de su tarde, con los títulos justificativos de sus créditos; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Junio de 1878.—V.º B.º.—El actuario, Pío del Pozo.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe y recaída á exhorto del Juzgado de Manila, se anuncia el fallecimiento á bordo de la barca Conchita del español peninsular Manuel Herrero Fernandez, que se dirigía á dicha Manila, deportado en las islas Marianas; advirtiendo que el referido Herrero Fernandez no ha dejado ninguna clase de bienes.

Madrid 15 de Junio de 1878.—V.º B.º.—Sebastian Carrasco.—El Escribano, Antolin Murga.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia, doy fe que en la causa que se sigue contra Segundo Rivera Nuñez por lesiones, aparece la siguiente

«Requisitoria.—D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.—Por la presente se cita, llama y emplaza á Segundo Rivera Nuñez, natural de Parrillos, hijo de Martin y Teresa, soltero, de 32 años, zapatero, de esta vecindad, que ha vivido, Segovia, 42, principal interior derecha, que es de estatura regular, ojos negros, pelo castaño, color

bueno, y viste pantalon de Bayona azul, chaqueta y chaleco de chinchilla de lana y botas de becerro, para que en el término de 10 dias se persone en el Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á objeto de hacerle una notificación en causa que se le sigue sobre lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y detencion del indicado Segundo Rivera, poniéndolo caso de ser habido á disposicion de este Juzgado en la cárcel de esta Corte.

Dado en Madrid á 18 de Junio de 1878.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría y por mi compañero Sr. Lopez, Pío del Pozo.

Y para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia pongo el presente que firmo en Madrid la misma fecha.—Por mi compañero Sr. Lopez, Pío del Pozo.

Buenavista.

D. Francisco Rondan, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Alejo Molina Navarro, hijo de Leandro y Lucía, de estado casado, de 42 años de edad, natural de Pareja, mozo que fué del periódico *La Igualdad*, y habitó en la calle de la Cruz del Espíritu Santo, núm. 27, piso cuarto, y á D. Eugenio de Miguel, que habitó en el piso cuarto de la casa en que se halla establecido el café titulado *El Siglo* en la calle Mayor de esta capital, para que dentro del término de 10 dias comparezcan en dicho Juzgado á prestar declaracion en causa criminal que contra los mismos y otros se instruye por esta; advertidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes, parándoles perjuicio.

Y se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen diligencias en averiguacion de dichos procesados, poniéndolos á disposicion de este Juzgado.

Dada en Madrid á 15 de Junio de 1878.—Francisco Rondan.—El actuario, Cruz del Espino de Lanzas.

Habiéndose señalado para la celebracion del juicio de faltas apelado por Don Francisco Palmeiro, el dia 24 de Julio próximo venidero, y siendo ignorado el actual domicilio y paradero del apelante, se le cita por medio del presente á fin de que comparezca en el Juzgado de primera instancia de Buenavista, Escribanía de D. Bonifacio Guillen, sito en el piso bajo del ex-convento de las Salesas, hoy Palacio de Justicia, el dia señalado, á la una de su tarde; pues así lo tengo acordado en providencia de este dia.

Madrid 25 de Junio 1878.—Francisco Rondan.—El actuario, Bonifacio Guillen.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, y en la causa criminal seguida contra Emeterio Cobos Lavin por el delito de hurto, se cita y llama por medio del presente y término de seis dias á las personas que el dia 23 de Octubre último les fueron sustraídos pañuelos del bolsillo en la calle de la Montería; bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho Juzgado y Escribanía del que suscribe les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Junio de 1878.—El Escribano, Francisco Molina.

Centro.

D. José María Barnuevo, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicente Rodriguez y Fernandez, natural y vecino de Caiceda,

en la provincia de Oviedo, hijo de Antonio y de Manuela, de unos 30 años de edad, soltero, de oficio jornalero, de estatura y carnes regulares, más bien grueso, que se cree tiene una cicatriz en la cara, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 dias que se le señalan comparezca en el referido Juzgado y Escribanía del actuario, ó en el piso bajo del Palacio de Justicia, ó en la cárcel de hombres de esta Corte, á responder á los cargos que resultan en causa criminal que contra el mismo y otro consorte se sigue por robo en la casa núm. 5 de la plaza de Isabel II de esta capital; bajo apercibimiento que de si no comparece se le declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares que en el caso de ser habido procedan á su detencion y conduccion á la cárcel de hombres de esta Corte, incomunicado y á mi disposicion.

Dado en Madrid á 26 de Junio de 1878.—José María Barnuevo.—El Escribano, Sinforiano Vicente Revilla.

El Dr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Licenciado en Administracion, Jefe honorario de Administracion civil y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta villa y Corte de Madrid.

En virtud de providencia de este Juzgado, dictada en el expediente que se instruye para la ejecucion de sentencia contra Sebastian Reviejo y Blandin en la causa que se le ha seguido por esta á D. José Gomez Tejo, se anuncia la subasta de las fincas siguientes:

Una viña, sitio Cruz de Hierro, término de San Martín de Valdeiglesias, con 10 higueras, tres olivos y siete olivones, de haber dos fanegas con unas 2.000 cepas viejas; tasada en 750 pesetas.

Otra viña, sitio de Trasierra, del mismo término, con 500 cepas tintas viejas y media fanega de tierra perdida; tasada en 500 pesetas.

Otra viña, sitio del Parral de dicho término, con 1.000 cepas tintas, siete olivos y cuatro olivones; tasada en 1.875 pesetas.

Un pedazo de tierra, sitio del Pino del mismo término, con 25 higueras y cuatro olivos, de haber dos fanegas; tasada en 500 pesetas.

Otro pedazo de tierra, sitio del Artibanco del referido término, con dos olivos y una higuera, de haber tres fanegas; tasada en 25 pesetas.

Una huerta, en el mismo término y sitio de la Tenería, de haber dos fanegas de riego; tasada en 500 pesetas.

El remate se celebrará en este Juzgado y en el de San Martín de Valdeiglesias el dia 30 de Julio inmediato, á la una de la tarde, en el que se admitirán posturas á todas y á cada una de dichas fincas que cubran las dos terceras partes de su tasacion.

Dado en Madrid á 22 de Junio de 1878.—José María Barnuevo.—Por mandado de su señoría, Mariano Uceda.

D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Jefe honorario de Administracion civil y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Enrique Jimenez, de estado casado, que vivió en la calle de Lavapiés, núm. 58, cuarto buhardilla, sirviente en la casa de huéspedes titulada *La Navarra*, Puerta del Sol, número 9, cuarto segundo, natural segun se cree de Brihuega, donde se tienen noticias se halla con su mujer María N., para que dentro del improrogable término de 15 dias se presente en este Juzgado á prestar su indagatoria en causa criminal que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento de que no compareciendo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades del orden judicial y gubernativas que en cualquier punto que sea

habido el expresado Enrique Jimenez procedan á su detencion y remision con las seguridades debidas á la cárcel de hombres de esta Corte á disposicion de este Juzgado.

Dado en Madrid á 30 de Junio de 1878.—José María Barnuevo.—Por mandado de su señoría, por Llácer, Venancio de Orche.

Alcalá de Henares.

D. Jacinto Valentin, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 10 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la *Gaceta* oficial de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, á D. José Teresa, vecino de Vallecas; D. Prudencio Martin y D. Jerónimo Alvarez, de Ajalvir, y D. Vicente Búrgos y Vicente Cuesta, de Paracuellos de Jarama, para que se presenten en este Juzgado dentro de dicho término á prestar declaracion en la causa que se sigue contra D. José María Valero, recaudador que ha sido de contribuciones, por esta y falsificacion de documentos.

Alcalá 26 de Junio de 1878.—Jacinto Valentin.—El actuario, Gregorio Azaña.

Chinchon.

D. José Gonzalez Cabeza, Juez de primera instancia de esta villa de Chinchon y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Jacinto Becerra, natural de Santa María de Pol, provincia de Lugo, hijo de Paula Becerra, sin padre conocido, de 32 años de edad, quinquillero ambulante, soltero, sabe leer y escribir, para que en el término de 10 dias comparezca en este Juzgado con objeto de ampliarle la indagatoria que tiene prestada en la causa que se le sigue por lesiones á Antolin Garcia, vecino de Morata; encargando á todos los Sres. Jueces de primera instancia, fuerza de la Guardia civil y dependientes de la policía judicial la busca, captura y remision á este Juzgado del referido Jacinto Becerra con las seguridades convenientes.

Dado en Chinchon á 24 de Junio de 1878.—José Gonzalez Cabeza.—P. D. de su señoría, Bonifacio Merino.

Intendencia militar del distrito de Castilla la Nueva.

Debiendo procederse á contratar á precios fijos y en pública subasta el suministro de pan y pienso para las fuerzas del Ejército y Guardia civil estantes y transeúntes en el Real Sitio de Aranjuez por el término de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo venidero, se anuncia al público que el referido acto tendrá lugar el dia 2 del próximo mes de Agosto, á las dos de la tarde, simultáneamente en esta Intendencia y la Comisaría de Guerra de aquel Real Sitio, con entera sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en ambas dependencias, á los precios límites que se publicarán con la anticipacion debida, y á cuanto para tales actos previenen el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio siguiente para la contratacion de los servicios de Guerra.

Las proposiciones no serán admitidas si no se presentan en un todo conformes al modelo inserto á continuacion, redactadas en papel del sello 11.º, y acompañadas de carta de pago de la Caja general de Depósitos (ó sus sucursales) que acredite haber hecho el de 6.600 pesetas; debiendo hallarse presentes, ó legalmente representados, los autores en el acto de la subasta.

Madrid 28 de Junio de 1878.—José María de Manzanos.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., que habita en....., enterado del anuncio y pliego de condiciones publicados por la Intendencia militar de este distrito para contratar á precios fijos el suministro de pan y

pienso á las fuerzas del Ejército y Guardia civil estantes y transeúntes en el Real Sitio de Aranjuez durante un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo venidero, prorogable por un mes más si á la Administracion militar conviniere, se obliga á verificar dicho servicio, con estricta sujecion al referido pliego de condiciones, á los precios siguientes:

	Plas. cénts.
Racion de pan, á..... (en letra) céntimos de peseta....	"
Racion de cebada, á..... (en letra) céntimos de peseta....	"
Quintal métrico de paja á..... (en letra) pesetas céntimos.	"

Y para que sea admitida esta proposicion acompaño carta de pago de la Caja general de Depósitos (ó sucursal de.....), que justifica haber hecho el de 6.600 pesetas exigido para la validez de la misma.

(Fecha y firma.)

Debiendo procederse á contratar á precios fijos y en pública subasta el suministro de pan y pienso que necesiten las fuerzas del Ejército y Guardia civil estantes y transeúntes en la plaza de Segovia durante un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo venidero, y en el Real Sitio de San Ildefonso mientras en él hubiere jornada, se anuncia al público que el referido acto tendrá lugar el dia 3 del próximo mes de Agosto, á las doce de su mañana, simultáneamente en esta Intendencia y la Comisaría de Guerra de aquella provincia, y con entera sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en ambas dependencias, á los precios límites que se publicarán con la debida anticipacion y á cuanto para tales actos previenen el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio siguiente para la contratacion de los servicios de Guerra.

Las proposiciones no serán admitidas si no se hallan redactadas en un todo conformes al modelo que se inserta á continuacion, en papel del sello 11.º, y acompañadas de carta de pago de la Caja de Depósitos ó sus sucursales, que acredite haber hecho el de 8.000 pesetas; debiendo hallarse presentes al acto, ó legalmente representados, los que las suscriban.

Madrid 28 de Junio de 1878.—José María de Manzanos.

Modelo de proposicion.

D. N., vecino de....., que habita en....., enterado del anuncio y pliego de condiciones publicados por la Intendencia militar de este distrito para contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso que necesiten las fuerzas del Ejército y Guardia civil estantes y transeúntes en Segovia durante un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo venidero, y un mes más si á la Administracion militar conviniere, y en San Ildefonso mientras en este Real Sitio hubiere jornada, se comprometo á verificar este servicio, con estricta sujecion al pliego de condiciones ya mencionado, á los precios siguientes:

	Plas. Cénts.
Racion de pan, á..... (en letra) céntimos de peseta....	"
Racion de cebada, á..... (en letra) céntimos de peseta....	"
Quintal métrico de paja á..... (en letra) pesetas céntimos.	"

Y para que sea admitida esta proposicion acompaño carta de pago de la Caja general de Depósitos (ó su sucursal de...), que justifica haber hecho el de 8.000 pesetas exigido para la validez de la misma.

(Fecha y firma.)

Debiendo procederse á contratar á precio fijo y en pública subasta el suministro de pan para las fuerzas del Ejército estantes y transeúntes en Almadén por el término de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo venidero, se

anuncia al público que el referido acto tendrá lugar el día 3 del próximo mes de Agosto, á las dos de la tarde, simultáneamente en esta Intendencia y en la Secretaría del Ayuntamiento de aquella villa, ante mi Autoridad y la del Comisario de Guerra de Ciudad-Real, con entera sujecion á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en esta Intendencia y en la citada Comisaría de Guerra y Secretaría de Ayuntamiento, á los precios límites que se publicarán con la debida anticipacion, y á cuanto para tales actos previene el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio siguiente para la contratacion de los servicios de Guerra.

Las proposiciones deberán presentarse arregladas al modelo que se insertará á continuacion, redactadas en papel del sello 11.º, y acompañadas de carta de pago de la Caja general de Depósitos ó sus sucursales que acredite haber hecho el de 500 pesetas; debiendo hallarse presentes al acto, ó legalmente representados, sus autores.

Madrid 28 de Junio de 1878.—José María de Manzanos.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., que habita

en....., enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado por la Intendencia militar de este distrito para contratar á precio fijo el suministro de pan á las fuerzas del Ejército estantes y transeuntes en la villa de Almaden por término de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo venidero, prorogable por un mes más si á la Administracion militar conviniere, se obliga á verificar dicho servicio, con entera sujecion al pliego de condiciones mencionado, por el precio de..... (en letra) céntimos de peseta cada racion de pan.

Y para que sea admitida esta proposicion es adjunta carta de pago de la Caja general de Depósitos (ó su sucursal de.....), que justifica haber hecho el de 500 pesetas exigido para la validez de la misma.

Debiendo procederse á contratar á precios fijos y en pública subasta el suministro de pan y pienso para las fuerzas del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en la plaza de Cuenca por el término de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo venidero, se anun-

cia al público que el referido acto tendrá lugar el día 2 del próximo mes de Agosto, á las doce de su mañana, simultáneamente en esta Intendencia y la Comisaría de Guerra de aquella provincia, con entera sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en ambas dependencias, á los precios límites que se publicarán con la anticipacion debida, y á cuanto para tales actos previenen el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio siguiente para la contratacion de los servicios de Guerra.

Las proposiciones que se presenten no serán admitidas si no se hallan en un todo conformes al modelo inserto á continuacion, redactadas en papel del sello 11.º, y acompañadas de la carta de pago de la Caja general de Depósitos, ó sus sucursales, que acredite haber hecho el de 900 pesetas; debiendo hallarse presentes al acto, ó legalmente representados, sus autores.

Madrid 28 de Junio de 1878.—José María de Manzanos.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., que habita en....., enterado del anuncio y pliego de

condiciones publicado por la Intendencia militar de este distrito para contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso á las fuerzas del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en la ciudad de Cuenca durante un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo venidero, prorogable por un mes más si á la Administracion militar conviniere, se obliga á verificar dicho servicio, con estricta sujecion al pliego de condiciones referido, á los precios siguientes:

	Plas.	Cénts.
Racion de pan, á..... (en letra) pesetas céntimos.....	"	"
Racion de cebada, á..... (en letra) pesetas céntimos.....	"	"
Quinial métrico de paja, á..... (en letra) pesetas céntimos..	"	"

Y para que sea válida esta proposicion acompañó carta de pago de la Caja general de Depósitos (ó sucursal de.....), importante 900 pesetas que se exigen para garantía de la misma.

(Fecha y firma.)

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE MADRID.

TERCERA DECENA DEL MES DE JUNIO DE 1878.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la expresada decena.

Fecha.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	Vecindad.	Número del justificante.	Cantidad comprada.	Precio de la unidad.	IMPORTE.	
						Satisfecho.	Total.
Carbon de cok.							
21	D. Cecilio Gurrea	Madrid	"	135'20	7	946'40	946'40
24	D. Melchor de la Vega.....	Idem.....	"	115	7	805	805
				250'20		1.751'40	1.751'40
Cebada.							
29	Mauricio Arribas.....	Leganés.....	"	1.002	8 016	5'75	5.761'50
Paja.							
21	D. Severo Suarez.....	San Sebastian de los Reyes....	"	382'25	5'89	2.251'45	2.251'45
22	Saturnino Bustillo.....	Majadahonda.....	"	205'93	5'89	1.212'93	1.212'93
24	Santiago Fernandez.....	Alcalá de Henares.....	"	196'72	5'89	1.158'68	1.158'68
25	Bautista Ibañez.....	Madrid.....	"	83'61	5'89	521'91	521'91
26	Agustin de Rozas.....	Majadahonda.....	"	98	5'89	577'22	577'22
27	Gregorio Izquierdo.....	San Sebastian de los Reyes....	"	174'93	5'89	1.030'63	1.030'63
28	Pedro Alvarez.....	Majadahonda.....	"	62'15	5'89	366'06	366'06
				1.208'64		7.118'88	7.118'88

Madrid 30 de Junio de 1878.—V.º B.º=El Comisario de Guerra, Inspector, Joaquin María Ferrer.—El Administrador, Rafael Muñoz.

Departamento de Emision.

Teneduría del Gran Libro de la Direccion general de la Deuda pública.

Por D. Juan Calvo, como apoderado del Sr. Cura párroco de la de San Ginés de Madrid, se ha solicitado la declaracion de extravío de la carpeta-resguardo número 12.878, con la que D. Urbano Casado, como Cura párroco de Getafe, presentó en 20 de Setiembre de 1853 para su conversion las láminas de deuda corriente al 5 por 100 no negociable, números 13.066 y 13.355, de capital rs. vn. 94.200 la primera y 25.800 la segunda, expedida á favor de la memoria-capellanía fundada en la parroquial de San Ginés de Madrid por Doña María Perez Barandalla.

Lo que se anuncia para que la persona que tenga en su poder la expresada carpeta-resguardola presente en este Departamento dentro del término de 30 dias, contados desde el de la publicacion; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo sin verificarlo que dará nula, de ningun valor ni efecto y fuera de circulacion.

Madrid 2 de Abril de 1878.—El Jefe del departamento, Teodomiro Collazo.—V.º B.º=El Director general, Presidente de la Junta, Maldonado

Fábrica Nacional del Sello.

El día 12 del mes actual, á las doce de su mañana, se celebrará en esta Fábrica subasta pública para la adquisicion de 30 quintales métricos de cuerda de cáñamo, bramante, guita de tres cabos é hilo laso para el servicio de los departamentos de esta Fábrica.

Lo que se anuncia al público para el que quiera tomar parte en la licitacion, á cuyo fin estarán de manifiesto en las oficinas de esta Contaduría el pliego de condiciones y las muestras, todos los dias no feriados, desde las ocho de la mañana á las tres de la tarde.

Madrid 1.º de Julio de 1878.—Estanislao Diaz.

ANUNCIO.

Sociedad general de Crédito Moviliario Español.
Situacion general en 31 de Diciembre de 1877.

	Reales céntimos.
ACTIVO.	
Colocaciones varias, acciones y obligaciones.....	182.859.581'35
Terrenos.....	6.363.034'49
Fábrica de ladrillos.....	527'634'41
Cuentas corrientes deudoras y fondos en el extranjero para pago de cupones.....	18.040.141'05
Operaciones á la dobla y préstamos con garantía.....	42.877.541'71
Semestres á ingresar.....	4.286.462'01
Efectos á cobrar.....	3.907.555'01
Caja.....	16.348.360'05
Moviliario.....	290.668'46
Inmuebles.....	5.659.168'12
	281.160.146'66
PASIVO.	
Capital.....	146.541.300
Capital amortizado.....	6.121.800
Efectos á pagar.....	1.846.705'04
Cupones varios y dividendos atrasados á pagar.....	10.603.015'44
Acreedores varios, cuentas corrientes acreedoras y operaciones á la dobla.....	97.080.697'52
Fondos de reserva.....	7.869.299'96
Ganancias y pérdidas.....	11.097.328'70
	281.160.146'66

Madrid 4 de Julio de 1878.—El Jefe de la Contabilidad, M. Arribas.—V.º B.º=El Administrador, Pedro Mendez de Vigo.—El Secretario general, Georges Polack. 35